



Asamblea General

Distr. limitada
25 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Arabia Saudita, China, Federación de Rusia, Gabón*, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Qatar, Singapur y Yemen: enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/68/L.64/Rev.1](#)

Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer

Después del párrafo 8 de la parte dispositiva, insértese un nuevo párrafo que diga:

Subraya que las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer tienen derecho al ejercicio legítimo de su ocupación o profesión y que, debido a que las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, como resultado de su profesión, pueden afectar a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otros, deben respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales e internacionales de conducta o ética profesional;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

